



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00074 00

Clase de Proceso: Proceso Especial Ley 1561 de 2012.
Demandante(s): Ernestina de las Mercedes Balaguera Hernández.
Demandado(s): Mónica Elvira Cedano Ricaurte, Gerardo Augusto Kruh García y personas indeterminadas.

Previo a reconocer personería a la **Dra. LAURA MUÑOZ CONTRERAS**, se requiere a la parte demandante para que aporte la certificación de licencia temporal que la acredita como profesional del derecho, toda vez que no fue adosada junto con el poder otorgado (num. 36, e.d.).

De otra parte, no se tendrá en cuenta lo manifestado por la demandante en el escrito que se avista en el numeral 35 del expediente digital, como quiera que debe actuar de apoderado judicial por ser un trámite de menor cuantía; no obstante y revisadas las presentes diligencias se observa que se incurrió en un error mecanográfico al transcribir el número del folio de matrícula del inmueble objeto de Proceso Especial conforme la Ley 1521 de 2012; por tanto, en virtud del artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir dicho error, el auto calendarado 26 de mayo de 2022 (num. 10, e.d.), siendo correcto el número **50C-981262**, y no como allí se indicó, quedando del siguiente tenor:

“(…)

1. OFICÍESE a la **DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y APOYO A LA JUSTICIA DE LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO** de Bogotá D.C., para que dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de la compulsación de copias a la Procuraduría General de la Nación para que se investigue disciplinariamente por falta grave, en los términos del párrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, informe si el predio identificado con la nomenclatura urbana Carrera 105 F No. 72-29 de Bogotá, al que pertenece el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-981262**, código del sector 005648 49 44 000 00000, cédula catastral 71DBIS 105D 22 1, chip AAA0070OKUH, se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial Vigente (POT), en zona protegida, de resguardo indígena, o sometido a procedimientos administrativos de titulación de baldíos. Así mismo, informará si en los Comités de Población Desplazada de la localidad correspondiente se ha tomado en consideración la zona en la que está situado el predio como de riesgo de desplazamiento.

2. OFICÍESE a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** para que dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de la compulsación de copias a la Procuraduría General de la Nación para que se

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

investigue disciplinariamente por falta grave, en los términos del párrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, informe si el predio identificado con la nomenclatura urbana Carrera 105 F No. 72-29 de Bogotá, al que pertenece el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-981262**, código del sector 005648 49 44 000 00000, cédula catastral 71DBIS 105D 22 1, chip AAA0070OKUH, se encuentra incluido en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente, asimismo informe si contra este se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448/11 y el Decreto 4829/11 o cualquier otro proceso administrativo o judicial tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, así mismo indique si se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento.

3. OFICÍESE a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que dentro para que dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de la compulsación de copias para que se investigue disciplinariamente por falta grave, en los términos del párrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, informe si el predio identificado con la nomenclatura urbana Carrera 105 F No. 72-29 de Bogotá, al que pertenece el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-981262**, código del sector 005648 49 44 000 00000, cédula catastral 71DBIS 105D 22 1, chip AAA0070OKUH, se encuentra incluido en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente, se encuentra sometido a proceso de extinción del dominio, asimismo informen si contra este se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448/11 y el Decreto 4829/11 o cualquier otro proceso administrativo o judicial tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, así mismo indique si se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento.

4. OFICÍESE a CATASTRO DISTRITAL para que dentro para que dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de la compulsación de copias para que se investigue disciplinariamente por falta grave, en los términos del párrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, informen si el predio si el predio identificado con la nomenclatura urbana Carrera 105 F No. 72-29 de Bogotá, al que pertenece el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-981262**, código del sector 005648 49 44 000 00000, cédula catastral 71DBIS 105D 22 1, chip AAA0070OKUH, se encuentra incluido en sus bases de datos como de naturaleza pública o bien baldío.

5. OFICIESE al FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS-FOPAE- para que dentro para que dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de la compulsación de copias para que se investigue disciplinariamente por falta grave, en los términos del párrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, informen si el predio con nomenclatura urbana Carrera 105 F No. 72-29 de Bogotá, al que pertenece el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-981262**, código del sector 005648 49 44 000 00000, cédula catastral 71DBIS 105D 22 1, chip AAA0070OKUH, se encuentra se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial Vigente (POT), en zona protegida, de resguardo indígena, o sometido a procedimientos administrativos de titulación de baldíos, es imprescriptible, de propiedad de alguna entidad de

derecho público, de uso público, fiscal, fiscal adjudicable o baldío, o si este se encuentra ubicado en zona declarada como de alto riesgo no mitigable o de cantera de acuerdo al POT, así mismo, indique si se encuentra en terrenos afectados a obras públicas según la Ley 9/87. Así mismo, informará si en los Comités de Población Desplazada de la localidad correspondiente. Así mismo, informará se ha tomado en consideración la zona en la que está situado el predio como de riesgo de desplazamiento.

6. OFICIESE al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) para que dentro para que dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de la compulsación de copias para que se investigue disciplinariamente por falta grave, en los términos del parágrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, informen si el predio con nomenclatura urbana Carrera 105 F No. 72-29 de Bogotá, al que pertenece el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-981262**, código del sector 005648 49 44 000 00000, cédula catastral 71DBIS 105D 22 1, chip AAA0070OKUH, se encuentra se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial Vigente (POT), en zona protegida, de resguardo indígena, o sometido a procedimientos administrativos de titulación de baldíos, es imprescriptible, de propiedad de alguna entidad de derecho público, de uso público, fiscal, fiscal adjudicable o baldío, o si este se encuentra ubicado en zona declarada como de alto riesgo no mitigable o de cantera de acuerdo al POT, así mismo, indique si se encuentra en terrenos afectados a obras públicas según la Ley 9/87. Así mismo, informará si en los Comités de Población Desplazada de la localidad correspondiente. Así mismo, informará se ha tomado en consideración la zona en la que está situado el predio como de riesgo de desplazamiento

7. OFICIESE al COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE LA LOCALIDAD EN QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE para que dentro para que dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de la compulsación de copias para que se investigue disciplinariamente por falta grave, en los términos del parágrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, informen si el predio con nomenclatura urbana Carrera 105 F No. 72-29 de Bogotá, al que pertenece el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-981262**, código del sector 005648 49 44 000 00000, cédula catastral 71DBIS 105D 22 1, chip AAA0070OKUH, a efecto de que informen si contra este se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448/11 y el Decreto 4829/11 o cualquier otro proceso administrativo o judicial tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, así mismo indique si se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonada Forzosamente.

8. OFICIESE a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL para que dentro para que dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de la compulsación de copias para que se investigue disciplinariamente por falta grave, en los términos del parágrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, informen si el predio con nomenclatura urbana Carrera 105 F No. 72-29 de Bogotá, al que pertenece el folio de

matrícula inmobiliaria No. **50C-981262**, código del sector 005648 49 44 000 00000, cédula catastral 71DBIS 105D 22 1, chip AAA0070OKUH, para que informen a este Despacho si el inmueble objeto de demanda, se encuentra ubicado en una zona o área protegida o de reserva forestal de conformidad con la Ley 2/59 y el Decreto 2372/10 o si está sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la Ley 160/94.

(...)"

En lo demás, se mantendrá incólume.

Secretaría, proceda a librar las comunicaciones respectivas atendiendo la corrección respecto del número de la matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de *litis*.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a6db1910e24e40b2a8c1f0bcc7cb79142dbf372b371e2d953728b1e7a04980**

Documento generado en 14/12/2022 03:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>